

Universidad de Notre Dame Política del Comité Institucional de Uso y Cuidado de Animales	
Título: Presentación de informes del organismo normativo y de acreditación	
Fecha de entrada en vigencia: 10/7/24	Fecha de la última revisión: 10/7/24

I. Propósito

Los organismos federales que supervisan las actividades de investigación en animales requieren información específica sobre el estado de la investigación en animales en la Universidad de Notre Dame.

II. Definiciones

Opinión minoritaria: una opinión disidente de una persona o una minoría del Comité Institucional de Uso y Cuidado de Animales (Institutional Animal Care and Use Committee, IACUC) con respecto a cualquier aspecto del programa de animales, las instalaciones o la capacitación del personal que esté disponible para su aprobación. Estas pueden incluirse durante la evaluación semestral, directamente ante el funcionario institucional o la Oficina de Bienestar de los Animales de Laboratorio (Office of Laboratory Animal Welfare, OLAW), o bien plantearse durante las actividades habituales del IACUC. No se presume que un voto en disidencia durante las reuniones del IACUC constituya una opinión minoritaria, a menos que se exprese como tal.

III. Política

1. Presentación de informes internos.
 - a. El IACUC debe presentar lo siguiente al funcionario institucional de la Universidad:
 - i. Un informe que incluya los hallazgos de cada revisión semestral del programa e inspección de las instalaciones a cargo del IACUC, incluidas las opiniones de las minorías.
2. Informes externos.

El IACUC, mediante el funcionario institucional, debe realizar lo siguiente:

- a. Proporcionar de inmediato a la Oficina de Bienestar de Animales de Laboratorio (OLAW) una explicación completa de las circunstancias y medidas adoptadas para cualquiera de los siguientes casos:
 - i. Incumplimiento grave o continuo de la Política del Servicio de Salud Pública (Public Health Service, PHS)
 - ii. Apartamiento grave de las disposiciones de la Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio
 - iii. Suspensión de una actividad por parte del IACUC
 - b. Informar a la OLAW al menos una vez cada doce meses cualquiera de los siguientes hechos:
 - i. Cambios en el programa o las instalaciones de la institución que colocarían a la institución en una categoría diferente a la especificada en su garantía.
 - ii. Cambios en la descripción del programa de la institución para el cuidado y uso de animales.
 - iii. Cualquier cambio en la membresía del IACUC.
 - iv. Notificación de que no se han producido cambios descritos en los apartados (a) a (c).
 - v. Notificación de las fechas en que el IACUC realizó sus evaluaciones semestrales del programa y las instalaciones de la institución y presentó las evaluaciones al funcionario institucional.
 - vi. Opiniones minoritarias, ya sea planteadas como una recomendación al funcionario institucional o registradas durante la evaluación semestral.
 - c. Informar al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos lo siguiente:
 - i. Cambios en el nombre, la dirección, la propiedad u otro cambio en las operaciones que afecte el estado de la Universidad como centro de investigación en un plazo de diez (10) días posteriores al cambio.
 - ii. Suspensión de una actividad por parte del IACUC.
 - iii. Una deficiencia significativa no corregida de una inspección semestral.
 - iv. Un informe anual completo que describa las actividades cubiertas con animales en la Universidad.
3. El veterinario tratante, tras consultar con el funcionario institucional en virtud de la Política de Cuidado y Uso de Animales Vertebrados en Investigación y Educación de la Universidad, deberá realizar lo siguiente:
- a. Informar a la Asociación para la Evaluación y Acreditación del Cuidado de Animales de Laboratorio (Association for Assessment and Accreditation of Laboratory Animal Care, AAALAC):
 - i. De inmediato, cualquier evento adverso significativo e inesperado que tenga consecuencias negativas para el bienestar animal o la salud humana, incluidos, entre otros, los siguientes:
 1. Atención veterinaria inadecuada.
 2. Condiciones que provocaron daños o fallecimientos inesperados de animales (p. ej., accidentes o errores, fallas de equipos, desastres naturales).

3. Actividades significativas de derechos de animales (p. ej., protestas, daños a la propiedad).
 4. Técnicas de eutanasia inapropiadas o la ausencia de confirmación de eutanasia.
 5. Quejas o informes corroborados sobre inquietudes de bienestar animal.
- ii. Anualmente, una descripción de los elementos del programa de cuidado y uso de animales, incluido cualquier cambio en él.

IV. Referencias

1. Política del PHS sobre el cuidado y uso humanitarios de animales de laboratorio, IV (B)(3)(a)-(e); 9 Código de Reglamentaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR), §2.31(c)(3).
2. Política del PHS sobre el cuidado y uso humanitarios de animales de laboratorio, IV (F)(3)(a)-(c).
3. 6. 9 CFR §2.30 (c)(1).
4. 7. 9 CFR §2.31 (d)(7).
5. 8. 9 CFR §2.31 (c)(3).
6. 9. 9 CFR §2.36 (a).